

Reglamento
De la
Federación Aragonesa
De
Taekwondo



REGLAMENTO FEDERACIÓN ARAGONESA TAEKWONDO

1. Definición de reglamento
2. Reglamento de arbitraje, basado en la F.E.T
3. Reglamento de Hapkido, basado en la F.E.T
4. Reglamento de Competición de Hapkido, basado en la F.E.T
5. Reglamento Examen de Hapkido, basado en la F.E.T
6. Reglamento de Poomsaes adulto e infantil, basado en la F.E.T
7. Reglamento de exhibición adultos e infantil, basado en la F.E.T
8. Reglamento de Free Style, basado en la F.E.T
9. Reglamento de arbitraje, basado en la F.E.T
10. Reglamento de exámenes, basado en la F.E.T
11. Reglamento de recompensas, basado en la F.E.T
12. **REGLAMENTO PROPIO DE LA FEDERACION ARAGONESA DE TAEKWONDO (FAT)**

Artículo 12.1: DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO FEDERATIVO ARAGONES

La Federación Aragonesa de Taekwondo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes y sus deportistas, profesores entrenadores, y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Todos los afiliados a la FAT deben conocer sus normas de disciplina deportiva y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos estatutarios, con arreglo a lo dispuesto en sus **Estatutos, en la Ley del deporte aragonés 4/1993 y sus modificaciones.**

Lo dispuesto en el presente Reglamento resultará de aplicación para todo tipo de actividades deportivas o competiciones de Taekwondo federado desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o afecte a personas que participen en ellas, incluyéndose en las mismas a las competiciones oficiales que figuren en el calendario de la FAT, las competiciones internas de los clubes federados, y en todo caso los campeonatos y ligas que sean clasificatorios para competiciones de ámbito nacional.

Quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte todas las personas o entidades que formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma y para aquellos federados que participen fuera de Aragón

Artículo 12.2: QUIÉN COMPONE LA FEDERACIÓN

Todos los federados

Artículo 12.3: ORGANIGRAMA DE LA FEDERACIÓN

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero
- Vicepresidentes
- Junta Directiva

- Delegados Territoriales
- Director Técnico
- Director de Arbitraje
- Personal administrativo

Artículo 12.4: EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FAT Y SUS MIEMBROS

DEFINICION DE EVENTO:

Son todas aquellas actividades organizadas por la federación aragonesa de taekwondo para todos sus miembros federados que cumplan con todos los requisitos que se necesiten en su momento (grado, edad, nº de licencias, etc ...).

QUIEN ORGANIZA UN EVENTO.

Eventos oficiales: LA FAT

Será la FAT quien elabore la circular del evento a organizar, donde indicará el contenido y los tiempos de presentación para la entrega de documentación, **los cuales serán improrrogables.**

En el supuesto caso que un club entregase la documentación fuera de plazo, éste deberá solicitar mediante un escrito a la comisión técnica, permiso para poder participar en el evento y será la comisión quién determine si se le deja participar o no, así como si dicha participación conlleva una sanción.

El fin de recepción de documentación será, por la vía oficial establecida, a las 11:00 A.M. del día indicado en la circular.

La gestión de la documentación la tendrá que tramitar cada club y presentarla completa a la Federación en los requisitos establecidos en cada circular. No se admitirá documentación incompleta ni de particulares.

En los eventos organizados por la FAT podrán participar todos aquellos federados que cumplan los requisitos establecidos para cada evento.

La FAT se reserva el derecho a pedir a los clubs miembros personal para la realización del evento. Este personal deberá tener la cualificación necesaria para desempeñar sus funciones. Los clubs están obligados a proporcionar dichos miembros.

La federación aragonesa se reserva el derecho a cobrar inscripción y entrada.

QUIEN GESTIONA UN EVENTO OFICIAL

El desarrollo del evento recaerá en una comisión técnica que estará compuesta por:

- Director de eventos
- Director de arbitraje
- Director técnico
- Secretario de la federación

Es la labor de estos directivos resolver todas las incidencias que puedan surgir antes, durante y después de un evento.

MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR UN EVENTO

MATERIAL FEDERATIVO.

La FAT dispone del siguiente material:

- TATAMI (200 PLANCHAS EN ZARAGOZA Y 140 PLANCHAS EN TERUEL)
- PETOS ELECTRONICOS DE LA TALLA 1
- 1 PORTATIL
- 1 PROYECTOR

En caso de que la FAT necesite material adicional, la organización lo solicitará a los clubes que considere, haciéndose cargo de los desperfectos que se pudieran ocasionar en el desarrollo del evento.

EN EVENTOS FUERA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, el delegado territorial será el responsable de gestionar el material de la federación, el cual se encuentra, mayormente ubicado en Zaragoza y de solicitar el material adicional necesario con una semana de antelación.

Eventos no oficiales: Podrán ser organizados por cualquier club miembro de la FAT, bajo los requisitos y la supervisión de la misma, y si fuese necesario de la supervisión y la revisión de la española.

El material federativo está a disposición de los clubes *, solicitándolo por escrito como mínimo con una semana de antelación y previa transferencia. En caso de conflicto, se le otorgará el material en estricto orden de solicitud.

Es responsabilidad del solicitante entregar el material de la federación en perfectas condiciones y en caso de no ser así deberá hacerse cargo del desperfecto, así como de dejarlo donde se recogió.

TABLA DE PRECIOS ALQUILER 2016-2020

TATAMI	50€/DIA 100€ /3 DIAS. MÁS DÍAS CONSULTAR
PETOS ELECTRONICOS TALLA 1 Y/O ORDENADOR	50€/DIA 100€ /3 DIAS. MÁS DÍAS CONSULTAR
PROYECTOR	A CONSULTAR

- **Aclaración: el tatami que hay en Zaragoza, a día de hoy está en el Siglo XXI y estamos sujeto a las exigencias y horarios del polideportivo.**
- **Solo los clubes federados que estén al corriente de pagos podrán solicitar el material federativo**

Artículo 12.5: SORTEO

El sorteo de los combates se realizará por los miembros de la federación y una semana antes en su oficina, y en un plazo mínimo de 48 horas se comenzará a enviar a los clubes, para que estos, una vez enviado por el email federativo, en un plazo máximo de 24 horas comprueben que todo es correcto. Pasado este tiempo se dará por válido el sorteo.

Artículo 12.6: COMPETICIONES ORGANIZADAS POR CLUBES DE LA FAT

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- Todos los clubes federados tienen derecho a organizar eventos de taekwondo y hapkido bajo la normativa de FET Y FAT siempre y cuando estén al corriente de pago de todas sus obligaciones.
- Tienen derecho a solicitar material en las condiciones anteriormente establecidas.
- Tienen derecho a cobrar inscripción.
- Tienen derecho a utilizar las redes sociales de la federación (siempre bajo la supervisión del responsable de la fat)
- Tienen derecho a solicitar personal federativo (árbitros, jueces, ...)
- Tienen derecho a solicitar y usar la imagen corporativa de la FAT, con previa autorización.
- Tienen derecho de invitar a los clubes de fuera de la federación siempre y cuando obtengan el permiso de su territorial.

OBLIGACIONES

- Todos los clubes están obligados a solicitar permiso para la realización de un evento con una semana de antelación.
- Todos los clubes están obligados a cumplir las normas de la FET y de la FAT
- Tienen la obligación de tener un seguro de responsabilidad civil para el evento.
- En competiciones o en liguillas tienen la obligación de tener personal titulado para el arbitraje de las mismas, eximiéndose la federación de cualquier responsabilidad en caso de que no fuese así.
- Tienen la obligación de controlar la documentación (permisos paternos, licencias federativas, permisos territoriales,...), eximiendo a la federación de cualquier responsabilidad.

Artículo 12.7: COMPETICIONES ORGANIZADAS FUERA DE NUESTRA TERRITORIAL, TANTO DE ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL

DERECHOS

- Participar en todos los eventos que haya en otras ciudades o países siempre y cuando se cumplan los requisitos marcados por la FET y la FAT.

OBLIGACIONES

- Estar federado y el club al corriente de pago
- Pedir autorización para poder participar en el campeonato como mínimo con una semana de antelación.
- Tener toda la documentación cumplimentada y requerida del evento al que se participa en el tiempo que soliciten

Artículo 12.8: SELECCIONES FEDERATIVAS

TÉCNICA/FREESTYLE: Todas las categorías, desde precadete hasta máster.

- Medallistas del Campeonato regional y nacional.
- Por currículum deportivo, previa decisión FAT

COMBATE: Todas las categorías desde precadete a absoluta.

- Requisitos :
- Ser medallista de nuestra regional en año temporada

DERECHOS

- A recibir toda la información/formación que proporcione la FAT.
- A asistir a los entrenamientos de la selección

OBLIGACIONES

- Tener un buen comportamiento con sus compañeros y técnicos federativos, así como optimizar el rendimiento en el entrenamiento.
- Asistir al 80% de los entrenamientos solicitados y de justificar por escrito la ausencia.
- Estar al corriente de pago con el club al que se pertenece. Dicha falta de pago supondría dejar de ser miembro de la selección.
- Comprar y mantener en condiciones la equipación federativa (dobok, chándal, ...).

AQUEL DEPORTISTA QUE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES INDICADAS NO REPRESENTARÁ A ARAGON.

QUIENES REPRESENTAN A ARAGON EN CAMPEONATO OFICIALES

- Deportistas de élite/alto rendimiento/cabezas de serie
- Medallistas de Aragón, prevaleciendo la medalla de oro
- Aquel deportista que la comisión de competición estime oportuno.

Artículo 12.9: DEPORTISTAS DE ÉLITE/ALTO RENDIMIENTO/CAR

Entendemos por deportista de ALTO RENDIMIENTO (DAAR), aquel deportista que la DGA valora como tal, cumpliendo los requisitos que establece en su momento.

El club solicitará las becas DAAR a través de la FAT, y será la DGA quien valore conceder las becas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN DEPORTISTA DE ELITE

DERECHOS

- A recibir toda la información/formación que proporcione la FAT.
- A asistir a los entrenamientos de la selección
- A no asistir a campeonatos oficiales sin perder la condición de seleccionado en futuros campeonatos.
- A no asistir a los entrenamientos de la federación si está convocado por la FET.

OBLIGACIONES

- Tener un buen comportamiento con sus compañeros y técnicos federativos, así como optimizar el rendimiento en el entrenamiento.
- Asistir al 80% de los entrenamientos solicitados y de justificar por escrito la ausencia. Quedan exentos los convocados por la FET.
- Estar al corriente de pago con el club al que se pertenece. Dicha falta de pago supondría dejar de ser miembro de la selección.
- Comprar y mantener en condiciones la equipación federativa (dobok, chándal,...).
- Los cabezas de serie del año anterior tendrán que participar en el campeonato oficial de Aragón.

Artículo 12.10: TÉCNICOS DE LA FAT

Organigrama: Director de Técnicos. Equipo de técnicos. Técnicos. Ayudantes de técnicos.

DIRECTOR TÉCNICO. Es aquella persona que representa a todos los técnicos de la FAT, elegido en junta directiva.

FUNCIONES DEL DIRECTOR TÉCNICO

- Representación y organización de los técnicos.
- Organizar calendario deportivo de la selección.
- Comunicar a la FAT los miembros de la selección que irá a cada campeonato.
- Gestionar partidas presupuestarias en las salidas federativas.
- Gestionar equipo técnico.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- Elegir al equipo técnico con el que va a trabajar, cumpliendo con las titulaciones necesarias.
- Contar con partida presupuestaria anual.
- Convocar deportistas para participar en campeonato no oficiales.
- Se reserva el derecho de convocar a ayudantes de técnicos según requiera el evento.

OBLIGACIONES

- Informe técnico de todas las competiciones
- Estar formado y reciclado en los reglamentos de competición.
- Responsabilizarse de su equipo técnico y de sus deportistas.

TECNICO. Es aquella persona con titulación regional y en vigor, que forma parte del equipo técnico, elegido por la comisión de competición.

EQUIPO TECNICO. Está formada por los técnicos de la FAT, junto con el director técnico, quienes se encargaran de gestionar o resolver cualquier incidencia relacionada con sus obligaciones.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TÉCNICOS

DERECHOS DEL EQUIPO TECNICO

- Derecho a ser seleccionado como técnico en un evento nacional/internacional.

- Derecho a tener la equipación de la federación.

OBLIGACIONES DEL EQUIPO TECNICO

- Estar pendiente, junto con el director técnico de los deportistas, y máxime cuando son menores de edad.
- Cumplir con horarios y las necesidades que se establezcan en cada campeonato.
- Por las características de cada campeonato todas aquellas obligaciones que requiera el evento.
- El técnico representará única y exclusivamente a la FAT no siendo su cometido promocionar sus intereses personales o de su club.

AYUDANTES DE TÉCNICOS

Son aquellas personas, mayores de edad, con opciones a ser futuros técnicos y que han sido seleccionados por actitud, trayectoria deportiva y conocimientos.

Será el director técnico, junto con la comisión de competición los que decidan quienes son los ayudantes técnicos.

Artículo 12.11: ENTRENAMIENTOS FEDERATIVOS (TÉCNICA Y COMBATE)

Los entrenamientos de la federación están dirigidos a todos los medallistas de Aragón, y aquellos, que deseen asistir, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en cada categoría.

Los entrenamientos serán impartidos por el director técnico y los técnicos de la FAT, en el lugar donde se disponga.

Los entrenamientos federativos serán comunicados por email desde la oficina de la federación a todos los clubes de Aragón, para que éstos comuniquen a sus deportistas el día, hora y lugar del entrenamiento.

Artículo 12.12: ARBITRAJE EN ARAGÓN

Director de arbitraje. Es aquel árbitro nacional designado por la FAT.

FUNCIONES DEL DIRECTOR ARBITRAJE

- Formar a los jueces cronometradores, árbitros regionales y nacionales
- Fomentar el arbitraje.
- Reciclar a los árbitros periódicamente.
- Sirve de enlace entre la FET y los árbitros de la FAT.
- Designar a los árbitros en las competiciones de ámbito aragonés.

DERECHOS DEL DIRECTOR ARBITRAJE

- A recibir toda la información y formación de la FET y de la FAT que guarde relación con su puesto
- Convocar equipo arbitral para un evento federativo con los árbitros propuestos por los respectivos clubes aragoneses.
- Proponer el equipo arbitral que participará en los eventos nacionales
- A promocionar a los árbitros que estime oportuno.
- Derecho a promover una sanción a un árbitro por todas aquellas faltas que estén recogidas en el reglamento disciplinario deportivo tanto de la FAT como de la DGA

OBLIGACIONES DE DIRECTOR ARBITRAJE

- Formar e informar a todos los árbitros de la FAT
- Hacer cumplir la normativa vigente
- A fomentar el arbitraje en Aragón con cursos, charlas, prácticas, ...
- A estar formado y conocer la reglamentación

Artículo 12.13: COMITÉ DISCIPLINARIO DEPORTIVO.

- Definición de Comité Disciplinario

El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Aragonesa de Taekwondo, es el órgano que adscrito orgánicamente a la propia Federación, y actuando con independencia de ésta decide y resuelve los expedientes que se tramiten en materia de Disciplina Deportiva descrita en este reglamento, que sean de su competencia.

Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Aragonesa de Taekwondo, podrán ser objeto de recurso ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y corregir a las personas o entidades sometidas a la justicia y disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

- Miembros del Comité disciplinario.

Los miembros que componen el comité de disciplina serán elegidos por la junta directiva de la FAT.

Artículo 12.14: FORMACIÓN

LA FAT tiene la obligación de formar a sus técnicos y de proporcionar formación para todo aquel federado que desee obtener o bien el título de entrenador regional y/o nacional, y tiene como finalidad la mejora de conocimientos relacionados con este deporte, así como la adquisición de nuevas técnica y medios que mejoren el cumplimiento de sus funciones.

Los requisitos para obtener esta titulación los marca la FET

Artículo 12.16. PREMIOS Y RECOMPENSAS

QUIENES PUEDEN DAR PREMIOS

- FEDERACIÓN ESPAÑOLA TAEKWONDO
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO. La Federación Aragonesa podrá premiar los siguientes puntos:
 1. Al Medio De Comunicación Social que más atención haya prestado a la difusión y promoción del Taekwondo.
 2. Al Club que más se haya distinguido y destacado en la promoción del Taekwondo.
 3. Al Dirigente Deportivo más destacado en la promoción del Taekwondo.
 4. Al Deportista Masculino más destacado.
 5. A la Deportista Femenina más destacada.
 6. Al árbitro que más haya colaborado en actividades organizadas por nuestra federación
 7. Al Técnico Deportivo que más se haya distinguido durante el año
 - DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.

Artículo 12.17: FINANCIACIÓN DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA TAEKWONDO

La Federación Aragonesa de Taekwondo se financia por medio de las licencias federativas y clubes federados, por las subvenciones de la DGA, por los eventos que pueda promover, los posibles sponsors y por todos aquellos recursos propios que le repercutan beneficios.

Artículo 12.18: Normativa redes sociales e imagen corporativa

La FAT gestionará las redes sociales, tales como blogs, facebook, twiter, ... basándose en principios de honestidad, objetividad, verificación y contrastación, dando noticias, breves, claras y concisas y nunca crónicas de eventos particulares.

Artículo 12.17. Exámenes cinturón negro de 1º dan. Gimnasio o federación

Los exámenes de cinturón negro primer dan podrán realizarse o bien ante un tribunal, asignado por la FAT o en el gimnasio a través de un maestro nacional. Y es el objeto de este reglamento regular aquellos exámenes que no se realicen ante un tribunal federativo.

Todos aquellos que sean examinados deberán:

- Tener el nº de licencias solicitadas más la actual
- Estar en posesión del carnet de cinturón marrón
- Tener la edad

- Tener la titulación de juez cronometrador y su colegiatura actualizada
- Hacer el pago correspondiente del examen.

Así mismo los entrenadores nacionales que examinen deberán:

- Comunicar a la federación con quince días de antelación la fecha de examen, así como los deportistas que optan a cinturón negro primer dan.
- Tener un mínimo de 10 persona para poder realizar un examen de cinturón negro y , en caso de no ser así, la fecha de examen coincidiría con el examen de la FAT.
- Cotejar que todos los que se presentan al examen cuentan con todo lo necesario.
- Informar a sus examinados que la fecha del examen será la que corresponda a su fecha de obtención de cinturón negro y que jamás, por si hubiera motivo o necesidad particular tendrá carácter retroactivo.
- Asistir a los cursos de formación que realice la FAT, ya que sin ellos no estará capacitado/a para realizar exámenes de cinturón.

De no cumplir con todos los requisitos necesarios, la FAT podría invalidar o anular el examen.

Artículo 12.18. Derechos y obligaciones de los clubes con respecto a la federación

Los clubes federados tienen derecho a:

- Poder asistir y participar en todas las actividades que realice la federación, siempre y cuando se cumplan con los requisitos marcados en cada momento.
- Poder participar en eventos de otras territoriales
- Recibir la formación técnica y deportiva.
- Recibir información de normativas, cursos relacionados con nuestro deporte.
- Derecho a conciliar una deuda federativa en un plazo acordado según importe. Dicha conciliación no podrá tener carácter reiterativo.
- Todos los derechos anteriormente mencionados en los artículos anteriores

Así mismo, los clubes federados tendrán las siguientes obligaciones:

- Velar por el bien de la federación dentro y fuera de nuestra territorial.
- Estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes, de no ser así, y basándonos en el reglamento disciplinario, se perderían todos los derechos federativos.
- Colaborar con la federación en la medida de lo posible en los eventos oficiales.

Artículo 12.19. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.